ALCALDÍA DE VITERBO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14 DE MAYO DE 2025.

OBJETO: Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para garantizar el derecho a la educación durante el calendario escolar en el primer semestre del año 2025.

TIEMPO DE LA PRORROGA: QUINCE (15) DIAS

VALOR: OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($86.403.000).

Entre los suscritos: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía con 4.547.594 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 29 de octubre de 2023 según certificación de la Registraduría Municipal cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente otrosí se denomina Municipio de Viterbo o Contratante, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTE ZAPATA S.A.** Nit. 891401775-3 cuyo representante legal es el Señor **DIEGO ZAPATA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía C.C. N. 10.080.795, y para los efectos de este otrosí se denominará, EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí en Tiempo y Valor a la Resolución De Adjudicación No.020 de febrero 01 de 2025; teniendo en cuenta la Ley 80/93 Art 40 PARAGRAFO inciso 2°, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, dadas las condiciones de utilidad en la ejecución del presente otrosí, la Administración Municipal requiere adicionar en tiempo y valor a la Selección Abreviada N.001 de 2025, en **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($$86.403.000).2.** Que la modificación no quebranta la esencia misma del contrato. **3**. Que la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico solicita la adición y prorroga a la Resolución De Adjudicación No.020 de febrero 01 de 2025. **4**. Que el día 1/02/2025 se suscribió la Resolución De Adjudicación No.020 de febrero 01 de 2025, entre el municipio de Viterbo y **TRANSPORTE ZAPATA S.A.** Nit. 891401775-3 cuyo representante legal es el Señor **DIEGO ZAPATA GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía C.C. N. 10.080.795, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($331.787.520) M/CTE.,** y un plazo de SESENTA Y CUATRO (64) días. **5.** Que el Supervisor del contrato certifica por medio de oficio N. 150.3.1.0111 del 13 de mayo del presente año, en documento anexo al presente otrosí y que forma parte integral,

la necesidad de adicionar en tiempo y valor al contrato de Selección Abreviada N.001 de 2025,**6.** Que se hace necesario adicionar en tiempo y valor a la Resolución De Adjudicación No.020 de febrero 01 de 2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA -TÉRMINO DE LA PRORROGA**: El término a adicionar será de **QUINCE (15) DIAS,** en relación con aquel. **PARAGRAFO PRIMERO**: La iniciación del objeto del presente otrosí será a partir del día hábil siguiente al del cumplimiento de los requisitos del término de la vigencia del contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DE LA ADICIÓN**: El valor que se procede a adicionar mediante el presente otrosí será de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($86.403.000),** respecto del contrato principal. **PARAGRAFO. PRIMERO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2 del par. Del art. 40 de la Ley 80/93). **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no serán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo a las apropiaciones presupuestales CDP No.00011 03/01/2025, del Rubro 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de $34.615.480, Y CDP 00286 del 8/05/2025, Fuente de Financiación del Rubro 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA por valor de $51.787.520.**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los convenios del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2025.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Nombre: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES.**
CC: 4.547.594

EL CONTRATISTA

Nombre: **DIEGO ZAPATA GONZALES**
CC: 10.080795

SUPERVISOR

Nombre: **LUZ CRISTINA JIMENEZ**
CC: 25.246.285

Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo
Profesional Universitario

Reviso: Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno